S

e les ocurrió a algunos que las campañas políticas deben ser auditadas. Seguramente no sabían qué es una auditoría. En la [Ley 996 de 2005](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1672396) se lee: “*Artículo 18. Sistema de Auditoría. Con el objeto de garantizar el adecuado control interno en el manejo de los ingresos y gastos de la campaña presidencial, los partidos, movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, que inscriban candidatos, crearán y acreditarán ante el Consejo Nacional Electoral un sistema de auditoría interna como condición para iniciar la recepción de los aportes y contribuciones de los particulares y/o de recibir los recursos de financiación estatal. ꟷEl auditor será solidariamente responsable del manejo que se haga de los ingresos y gastos de la campaña, así como de los recursos de financiación estatal, si no informa al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades que se cometan. ꟷEl Consejo Nacional Electoral, por conducto del Fondo de Financiación de partidos y campañas electorales, tendrá a su cargo la realización de la auditoría externa sobre los recursos de financiación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de las campañas electorales, de que trata el artículo 49 de la Ley 130 de 1994. ꟷDicho sistema deberá garantizar una cobertura nacional y será contratado con cargo al porcentaje del monto global de las apropiaciones presupuestales destinadas a la financiación estatal, que fije el Consejo Nacional Electoral. El valor del contrato se determinará hasta por una suma máxima equivalente a dicho porcentaje y el pago se hará con base en las cuentas o informes efectivamente auditados. El objeto del contrato deberá comenzar a ejecutarse desde el inicio de la campaña electoral, conforme al término definido en esta ley. ꟷEl sistema de auditoría externa será reglamentado por el Consejo Nacional Electoral.*”

Semejante andamiaje resulta inútil porque hay aportes que se entregan directamente a los beneficiarios reales, por fuera de las organizaciones mencionadas. De igual forma hay muchos movimientos deliberadamente pequeños que colaboran con tal o cual candidato o partido, sin inscribir candidatos, sin poner en manos de éstos los recursos, que sencillamente se ejecutan según instrucciones orales de algún funcionario señalado como competente. De esta manera los partidos y demás movimientos aparecen con unas cuentas muy pequeñas y correctas que no muestran la realidad de las campañas. Basta comparar dichas cuentas con las cantidades que se dice son necesarias para ser presidente, senador, representante, gobernador, alcalde, diputado o concejal, lo que nos atrevemos a decir es un secreto a voces.

Como siempre nos preocupan los contadores que participan en estos servicios. ¿Qué tipo de auditoría es el pertinente? ¿Cómo puede comprobarse la integridad o completitud de los sistemas contables en las circunstancias descritas? ¿Qué constituye evidencia válida en estos trabajos? ¿Quiénes vienen a ser las partes responsables?

*Hernando Bermúdez Gómez*